



GOBIERNO DE  
**CHILE**

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE  
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA  
REGIÓN DE VALPARAÍSO

# INFORME TARJETA NACIONAL ESTUDIANTIL - TNE

Abril, 2010

## I. Definición y Naturaleza

La Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE) o “Pase Escolar” es un beneficio que el Estado entrega, a través del Ministerio de Educación, administrado por la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB)**, dirigido a los estudiantes desde 5° año de enseñanza básica hasta 4° año de enseñanza media, pertenecientes a establecimientos municipales y particulares subvencionados reconocidos por **JUNAEB**; estudiantes de centros de formación técnica, institutos profesionales y Universidades que imparten carreras reconocidas por el Ministerio de Educación. Se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 20/82 del Ministerio de Educación.

Este documento habilita a su titular a gozar de una tarifa gratuita o rebajada en la locomoción colectiva prestada con buses.



## II. Ámbito de Aplicación

- **Estudiantes de Educación Básica y Media:**  
Todos los alumnos de Establecimientos Municipales y Particulares Subvencionados que cursen entre 5° básico y 4° medio.

Excepcionalmente pueden solicitar la TNE alumnos de Colegios Particulares que demuestren situación de desmedro socioeconómico (ingreso per cápita inferior a \$236.590). Estos últimos deben ser inscritos por el establecimiento.

- **Estudiantes de Educación Superior:**  
Todos los alumnos regulares que estudien una carrera de pre grado en una institución reconocida por el Ministerio de Educación: Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales, Universidades Estatales, Universidades particulares con aporte y Universidades Privadas.

**Beneficio asociado:** Todo estudiante que pertenezca a uno de los establecimientos educacionales indicados anteriormente y que se encuentre en posesión de una TNE tendrá derecho a una tarifa gratuita o rebajada según corresponda.

### III. Condiciones de uso de la Tarjeta Nacional Estudiantil o pase escolar

**3.1. No basta ser beneficiario, cada estudiante debe portar su TNE.** Para hacer uso de este beneficio tarifario, el estudiante deberá **portar y exhibir** ante el conductor del bus su TNE, en cada traslado. En el caso de estudiantes de Enseñanza básica y media, **no será requisito para la aplicación de la tarifa escolar, que los estudiantes usen uniforme** del establecimiento educacional al cual pertenecen, sólo deben movilizarse con objeto de estudio.



**3.2. Uso personalísimo.** La Tarjeta Nacional Estudiantil, es un documento **personalísimo e intransferible**. Toda adulteración o mal uso podrá generar responsabilidad penal para el infractor.

**3.3. Cobertura según días y horarios.** De conformidad a las últimas modificaciones del D.S. N° 20/82, la TNE regirá de **Lunes a Domingo, las 24 horas del día, durante todo el año académico**, el cual es definido por el Ministerio de Educación, **PARA VIAJES CON MOTIVO DE ESTUDIOS**, de conformidad al art. 3°, inciso primero, del D.S. N° 20/82. En período estival, los alumnos que se encuentren realizando práctica profesional deberán solicitar ante la respectiva oficina de **JUNAEB** regional, un certificado que acredite dicha circunstancia, para efectos de extender su vigencia. Para dicho efecto, deberá presentar los siguientes documentos:

- Carta de la empresa que acredite tu práctica profesional; ésta debe señalar fecha de inicio y término de la misma, firmada y timbrada.
- TNE, en buen estado.
- Cédula de identidad.

**3.4. Respeto al valor de la tarifa escolar.** El valor de la tarifa escolar no es único. El monto de la tarifa dependerá del tipo de servicio, según se detallará en el punto siguiente. Cabe señalar que quedan exento del pago de la tarifa escolar, todos los alumnos de educación básica (1° año a 8° año).

### IV. Monto de la Tarifa Escolar según normativa vigente y naturaleza del Servicio

Para definir cuánto es lo que el Empresario de Transportes podrá cobrar como tarifa escolar o estudiantil, hay que distinguir si el servicio de locomoción colectiva mayor (buses) se presta dentro o fuera del Conglomerado del Gran Valparaíso, y si se trata de un servicio urbano o rural.

#### 4.1 BUSES URBANOS QUE OPEREN EN CONGLOMERADO GRAN VALPARAISO

Se trata de los buses o trolebuses urbanos que operan en el sistema TMV, dentro del Conglomerado del Gran Valparaíso, compuesto por las comunas de Valparaíso, Viña del Mar, Quilpue, Villa Alemana y Concón.

Cabe señalar que en este tipo de servicios, licitados y en perímetro de exclusión, la tarifa adulta se encuentra regulada por la Autoridad Regional, mediante un polinomio de reajustabilidad que determina mensualmente la tarifa máxima a cobrar.

Desde el 06 de marzo de 2010 y de conformidad a la Ley 20.378 que otorga Subsidio al Transporte público en las condiciones que esa norma indica, este tipo de servicio de transporte público se encuentra sujeto a **una tarifa escolar que en ningún caso debe supere el 33% de la tarifa adulta fijada** a la fecha de la entrada en vigencia. En este caso particular, se deroga el D.S. N° 45/89 por existir una norma especial de preferente aplicación (Ley de Subsidio).

Por regla general, en el mes de febrero de cada año, el concesionario o responsable de servicio deberá comunicar la tarifa escolar, que regirá durante todo el año académico. Este año, por única vez, esta tarifa quedó establecida a inicios de marzo, con la suscripción de un documento que otorga subsidio condicionando, entre otros aspectos al cobro de una tarifa estudiantil que no debe superar el 33 % de la tarifa adulta para ese tramo.

Estas tarifas escolares deberán publicitarse en el vidrio delantero del bus, en el costado opuesto al conductor.

#### 4.2 BUSES RURALES QUE OPEREN EN CONGLOMERADO GRAN VALPARAISO; Y BUSES URBANOS, RURALES O INTERURBANOS QUE OPEREN FUERA DEL CONGLOMERADO

En el caso de los buses rurales e interurbanos que operan dentro del Conglomerado del Gran Valparaíso, y en el caso de servicios urbanos, rurales o interurbanos que operen fuera del Gran Valparaíso, se aplica en plenitud el D.S. N° 45/89 del M.T.T.

Se debe tener presente que en este tipo de servicios, la tarifa adulta no se encuentra regulada por la Autoridad Regional, respondiendo su fijación a la oferta y demanda, debiendo solamente informar el responsable del servicio cualquier modificación.

En consecuencia, para este tipo de servicios de transporte público, el D.S. N° 45/89 dispone que las tarifas estudiantiles, nunca podrán exceder los siguientes porcentajes, en relación a la tarifa adulta:

- Servicio urbano o rural, que no exceda los 50 Km.
  - Estudiantes de **enseñanza media**: la tarifa escolar **no podrá exceder el 40% de la tarifa adulta**.

- Estudiantes de **educación técnica superior o universitaria**: la tarifa escolar **sólo podrá alcanzar hasta un 50% del valor del pasaje adulto**.
- En aquellos tramos de más de 50 km (servicios rurales o interurbanos) la tarifa escolar **podrá alcanzar hasta un 70 % del valor del pasaje adulto**.

En consecuencia, la tarifa escolar **deberá ajustarse a la normativa vigente, según la naturaleza del servicio prestado**.

	PORCENTAJE TARIFA ADULTA A COBRAR		
	BÁSICA %	MEDIA %	SUPERIOR %
BUSES URBANOS DEL GRAN VALPARAÍSO	0	33	33
BUSES RURALES DEL GRAN VALPARAÍSO	0	40	50
BUSES FUERA DEL GRAN VALPARAÍSO < 50 KM	0	40	50
BUSES FUERA DEL GRAN VALPARAÍSO > 50 KM	0	70	70

Fuente: Elaboración propia

## V. Fiscalización y Control

Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes podrán fiscalizar en la vía pública el debido traslado de estudiantes, pudiendo cursar una boleta de citación al Juzgado de Policía Local competente por negarse a transportar pasajeros teniendo capacidad suficiente, y/o por infracción al art. 26° del D.S. N° 212/92 (MTT), que estipula la obligación que tiene la locomoción colectiva mayor (buses) de transportar estudiantes beneficiados de franquicia tarifaria.

Esta Secretaría Regional Ministerial, en caso de reiteradas infracciones por parte de las empresas, y que éstas sean constatadas mediante Reportes de Inspección, podrá dar inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio, de conformidad al D.S N° 212/92 del M.T.T. o conforme a las Bases de Licitación, si se trata de un servicio licitado. Estos procesos pueden culminar en sanciones administrativas o inclusive con el cobro de boletas de garantía de fiel cumplimiento.

## VI. ¿Qué hacer en caso de cobro indebido, dónde y cómo efectuar la denuncia?

En caso de cobros indebidos se debe tomar contacto directamente con la oficina provincial de educación correspondiente a la región, para informar de la situación indicando el recorrido, fecha y hora del suceso.

### Oficina regional JUNAEB

Dirección: Los Castaños N° 297 (Dirección Regional)  
Comuna: Viña del Mar  
Horario de atención: de lunes a viernes de 8:30 a 17:20 horas  
Teléfono: (32) 3143 501  
Sitios web: [www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl); [www.tne.cl](http://www.tne.cl)

Otra forma de denunciar es concurrir personalmente a las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, ubicada en Melgarejo N° 669, Piso 6, Edificio Intendencia, de la ciudad de Valparaíso, con el fin de estampar su denuncia escrita de forma personal, o ante la OIRS al mail [oirs\\_v@mtt.cl](mailto:oirs_v@mtt.cl).

### VII.- ¿Qué hacer en caso de demora o retardo en la entrega de la TNE o pérdida del pase escolar?

El estudiante afectado debe dirigirse directamente a la JUNAEB de su provincia, toda vez que es la JUNAEB el único organismo encargado de confeccionar y administrar la TNE.



**Desarrollado por:**

Marcela Iglesias S.

Pablo Ulloa V.

Andrés Fuenzalida V.